

AUTO N° 2363 de

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL**  
**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE**  
**AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, la Ley 1333 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Acta de Incautación No. 422, obrante a folio 01 del Expediente SDA-08-2009-2210, la Policía Ecológica y Ambiental de Bogotá, efectuó diligencia de decomiso preventivo, el día 10 de Enero de 2009, del subproducto de flora denominado "**ORQUIDEA**" (*ODONTOGLOSSUM SP.*) CANTIDAD (1), a la señora **ESPERANZA ROJAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.585.771 de Bogotá.

Que de acuerdo con el informe de incautación presentado por la Policía Ambiental y Ecológica y, el informe de los profesionales del Área Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, en el operativo le fue incautado a la señora **ESPERANZA ROJAS**, un (1) subproducto de flora denominado "**ORQUIDEA**" (*ODONTOGLOSSUM SP.*), por no presentar el salvoconducto que ampara su movilización.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.